

III. Otras Resoluciones

Consejería de Sanidad

3927 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.- Resolución de 5 de diciembre de 2022, por la que se acuerda la publicación de la Resolución de la Presidenta del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios de esta Dirección Gerencia, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, que aprueba la relación provisional de las solicitudes de dicho personal, presentadas entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2022, que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado o superior al que tengan en su caso reconocido, y de las solicitudes estimadas, y acuerda la apertura de un trámite de audiencia.*

El Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal de Gestión y Servicios del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil, constituido por Resolución nº 2194/2018, de fecha 2 de mayo de 2018, de esta Dirección Gerencia, modificada por las Resoluciones nº 4010/2018, de 20 de julio, 5474/2018, de 9 de octubre de 2018, y Resolución nº 2228/2021, de 10 de mayo de 2021, tras la realización de las funciones previstas en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud y, en base a lo establecido en la Instrucción nº 10/2019, de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, ha procedido a aprobar la relación provisional de las solicitudes de interesados/as presentadas entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2022, que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el ningún nivel/grado solicitado o superior al que tengan en su caso reconocido y la relación provisional de las solicitudes estimadas del Personal de Gestión y Servicios.

Igualmente dicho Comité ha acordado la apertura de un trámite de audiencia, por plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en el que los interesados/as podrán:

- Reclamar contra el grado en el que se les propone encuadrar, aportando los documentos necesarios para justificar los periodos de servicios prestados que pretendan hacer valer (en caso de acreditación de servicios previos debe hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública).

- Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación. En caso de acreditación de servicios previos, debe hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública.

- Renunciar a su encuadramiento en la carrera profesional.

La presentación de las reclamaciones y renunciaciones deberá hacerse a través de la sede electrónica del Servicio Canario de la Salud en los términos previstos en la instrucción sexta de la Instrucción nº 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud.

En virtud de la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud, de 10 de enero de 2008, por la que se delega en las Direcciones Gerencias, el ejercicio de determinadas competencias en materia de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 21, de 30.1.2008),

RESUELVO:

Único.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud y en la intranet del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil la Resolución con sus anexos de la Presidenta del Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal de Gestión y Servicios de esta Dirección Gerencia.

El texto íntegro de dicha Resolución es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO INSULAR-MATerno INFANTIL, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PREVISTO EN LA INSTRUCCIÓN Nº 10/2019, DEL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE LAS SOLICITUDES DE INTERESADOS/AS PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS PRESENTADAS ENTRE EL 1 DE ABRIL Y EL 30 DE JUNIO DE 2022, QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN EL NIVEL/GRADO SOLICITADO O SUPERIOR AL QUE TENGAN EN SU CASO RECONOCIDO Y LA RELACIÓN PROVISIONAL DE LAS SOLICITUDES ESTIMADAS, Y SE ACUERDA LA APERTURA DE UN TRÁMITE DE AUDIENCIA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la define en su artículo 40.2 como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

Segundo.- En el ámbito del Servicio Canario de la Salud, la carrera profesional se encuentra desarrollada en los siguientes decretos:

- Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud.
- Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud.

- Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

En ellos se establece que el/la interesado/a debe presentar solicitud con las formalidades oportunas y en el plazo entre el uno de abril y el treinta de junio de cada año.

Tercero.- De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional décima sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC nº 250, de 30.12.2017), desde el 1 de enero de 2018 es levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud, inicialmente establecida por la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 ha venido siendo mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos.

Cuarto.- El apartado 1 de la disposición adicional décima séptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020 (BOC nº 252, de 31.12.2019), establece:

“1. El personal funcionario, estatutario o laboral adscrito a las gerencias/direcciones gerencias del Servicio Canario de la Salud en virtud de nombramiento o contrato de carácter temporal tiene derecho al encuadramiento en el sistema de carrera profesional en los mismos términos establecidos para el personal fijo en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente.”

Quinto.- La Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud, clarifica determinadas cuestiones respecto al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, y deroga la instrucción séptima de la Instrucción nº 2/2018, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud.

La Instrucción nº 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud, establece en su instrucción sexta la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica del Servicio Canario de la Salud.

Sexto.- Por Resolución nº 2194/2018, de fecha 2 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil, se designa a los miembros del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios del citado Complejo Hospitalario, modificada por la Resolución nº 2228/2021, de 10 de mayo de 2021, se designan algunos nuevos miembros en el Comité.

Séptimo.- Por Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud nº 1343/2018, de fecha 7 de mayo de 2018, se designa a los miembros del Comité

Autonómico de Garantías de la Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios, el cual con fecha 9 de mayo de 2018 aprobó el baremo y reglas de valoración para la evaluación de méritos en el sistema de carrera profesional del Personal de Gestión y Servicios.

Octavo.- El 22 de octubre de 2018, se constituyó el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

El 2 de noviembre de 2022 se reunió el Comité e inició la baremación de las solicitudes presentadas entre el día 1 de abril y el 30 de junio de 2022, acordando acumular en el mismo procedimiento todas aquellas solicitudes que guardaran identidad sustancial o íntima conexión.

Noveno.- De conformidad con lo establecido en la instrucción sexta de la Instrucción nº 17/2020 y la instrucción quinta de la Instrucción nº 10/2019, el Comité de Evaluación ha realizado los actos necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones, por parte del personal que ha presentado la oportuna solicitud a través de la sede electrónica del Servicio Canario de la Salud, para acceder al encuadramiento o ascender de grado de acuerdo con el procedimiento ordinario.

En la reunión celebrada el 2 de noviembre de 2022, se acordó publicar la relación provisional de los profesionales que habiendo solicitado encuadrar en carrera profesional de acuerdo con el procedimiento ordinario previsto en la Instrucción nº 10/2019 de referencia, así como dar trámite de audiencia a los mismos.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional décima sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC nº 250, de 30.12.2017), desde el 1 de enero de 2018 es levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional tanto por el procedimiento ordinario inicialmente establecida por la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 ha venido siendo mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos.

Segundo.- Por Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 21, de 30.1.2008), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud. En particular, se delega la competencia para nombrar a los miembros y secretario, con sus respectivos suplentes, del Comité de Evaluación a constituir en el ámbito de la Gerencia de Servicios Sanitarios y también la resolución de los procedimientos de encuadramiento ordinario en el correspondiente grado de carrera profesional.

Tercero.- El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, en su artículo 11, recoge los requisitos necesarios para el encuadramiento en cada uno de los grados, por acceso a la carrera profesional o por promoción de grado:

“a) Ostentar la condición de personal estatutario sanitario de formación profesional o de personal estatutario de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretenda desarrollar la carrera profesional.

b) Encontrarse en situación de servicio activo en el Servicio Canario de la Salud, en situación de servicio activo en virtud de los procedimientos generales de provisión de puestos de trabajo previstos en la normativa básica estatal que regule el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y sus normas de desarrollo, o en las situaciones administrativas de excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia doméstica o servicios especiales, declaradas por el Servicio Canario de la Salud.

c) Acreditar el transcurso de los plazos que para cada uno de ellos se establecen en el artículo 6.

d) Formular la oportuna solicitud con las formalidades y en los plazos señalados en el artículo 13.

e) Superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados.”

Cuarto.- El apartado 1 de la disposición adicional décima séptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, y de acuerdo a la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud, incluyendo al personal temporal en el ámbito de su aplicación.

Quinto.- Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud.

El Comité de Evaluación, tras la valoración de los expedientes de cada interesado/a, acordó estimar las solicitudes de encuadramiento, que tras la correspondiente valoración, obtuvieron el número de créditos mínimos necesarios para el encuadramiento, y desestimar las que no lleguen a dichos mínimos, conforme a lo dispuesto en la instrucción quinta, apartado D).6, de la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud.

CIFRA MÍNIMA DE CRÉDITOS DE FACTOR Y GRADO				
FACTOR	Grado 1	Grado 2	Grado 3	Grado 4
A) <i>profesional</i>	5	10	15	25
B) <i>Actividad profesional</i>	40	50	60	70
TOTAL	45	60	75	95

Sexto.- La instrucción quinta, apartado H).2.f), de la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, dispone que el Comité de Evaluación formulará propuesta de Resolución a la Dirección Gerencia.

En virtud de lo expuesto,

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar, como anexos al presente Acuerdo, la relación provisional de los interesados/as Personal de Gestión y Servicios que presentaron la oportuna solicitud en el plazo otorgado en el año 2022, entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2022, para acceder al sistema de carrera profesional o suben de grado, de acuerdo con el sistema establecido en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 6 de 9.1.2007), modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre de 2008 (BOC nº 7, de 10.1.2008), y en la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud en el ejercicio 2022:

Anexo I: relación provisional de las solicitudes de interesados/as Personal de Gestión y Servicios que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel/grado solicitado o superior al que tengan, en su caso, reconocido.

Anexo II: relación provisional por categorías/especialidades de las solicitudes de los interesados/as Personal de Gestión y Servicios estimadas, haciendo constar respecto de cada solicitante los apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad y grado reconocido. Respecto al Personal de Gestión y Servicios que accede al encuadramiento en el primer o segundo grado, se hacen constar los créditos excedentes correspondientes a los méritos A.1 (Conocimientos), B.4 (Docencia) y B.5 (Investigación).

Segundo.- Acordar la apertura de un trámite de audiencia, por plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, por parte de la Dirección Gerencia del contenido de la presente Resolución, en el Boletín Oficial de Canarias, en el que los interesados/as podrán:

- Reclamar contra el grado en el que se les propone encuadrar, aportando los documentos necesarios para justificar los periodos de servicios prestados que pretendan hacer valer (en caso de acreditación de servicios previos debe hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública).

- Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación (en caso de acreditación de servicios previos debe hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública).

- Renunciar a su encuadramiento en la carrera profesional.

La presentación de las reclamaciones y renunciaciones deberá hacerse a través de la sede electrónica del Servicio Canario de la Salud, en los términos previstos en la instrucción sexta de la Instrucción nº 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud.

Tercero.- Elevar a la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, dentro del apartado “Carrera Profesional”, y en la intranet del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

Contra el presente acto, dado su carácter de trámite no cualificado, no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante interponer el que se considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.- La Presidenta del Comité de Evaluación, Isabel Guerrero de Arrate.”

Contra el presente acto, dado su carácter de trámite no cualificado, no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante interponer el que se considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de diciembre de 2022.- La Directora, p.d. (Resolución de 10.1.2008; BOC nº 21, de 30.1.2008), la Directora Gerente, María Alejandra Torres Afonso.

ANEXO I**RELACIÓN PROVISIONAL DE LAS SOLICITUDES DE INTERESADOS DEL PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN NINGÚN NIVEL/ GRADO SOLICITADO.**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CATEGORÍA	CAUSA
ALVAREZ MARTIN FERNANDO	***6045**	CELADOR/A	A
CASTELLANO CASTELLANO ELOINA ESTHER	***6183**	CELADOR/A	B
SANTANA SANCHEZ MARIANA	***5306**	CELADOR/A	B
TOLEDO MEDINA LUZ BEGOÑA	***2952**	CELADOR/A	A
VENTURA CARDONA PEDRO ALEXIS	***5411**	CELADOR/A	B
SANCHEZ QUINTANA GUSTAVO ADOLFO	***5353**	FONTANERO/AO	B
BETANCORT QUESADA RITA LORENA	***2338**	GRUPO AUX. ADMVO. F.A.	C
CACERES SANTANA INMACULADA	***4490**	GRUPO AUX. ADMVO. F.A.	B
CARDENES RAMOS FRANCISCO JOSE	***6156**	GRUPO AUX. ADMVO. F.A.	B
DENIZ RUBIO LETICIA DEL CARMEN	***0253**	GRUPO AUX. ADMVO. F.A.	A
DORESTE MORALES ANA ROSA	***6429**	GRUPO AUX. ADMVO. F.A.	B
GONZALEZ DE LAS HERAS MARIA DEL MAR	***1140**	GRUPO AUX. ADMVO. F.A.	C
GONZALEZ NAVARRO MARIA DEL CARMEN	***4960**	GRUPO AUX. ADMVO. F.A.	C
LORENZO GUTIERREZ SERAFIN	***6982**	GRUPO AUX. ADMVO. F.A.	B
MARTIN ROBAINA DULCE MARIA	***6496**	GRUPO AUX. ADMVO. F.A.	B
PEÑATE GUEDES BRENDA	***3631**	GRUPO AUX. ADMVO. F.A.	A
REYES MATEO VERONICA	***2939**	GRUPO AUX. ADMVO. F.A.	A
SANTIAGO GONZALEZ CARMEN GLORIA	***1238**	GRUPO AUX. ADMVO. F.A.	A
SIERRA ESTUPIÑAN CAROLINA	***5129**	GRUPO AUX. ADMVO. F.A.	B
PEREZ ALMENARA MARIA DE LOS ANGELES	***1090**	T.T.M. EMPRESARIALES	A
GONZALEZ MENDOZA FRANCISCO ALEXIS	***7285**	T.T.M. ING. TÉCNICO TELECOMUNIC	B
MARTIN BRITO CARMEN LAURA	***6752**	T.T.M. RELAC. LABORALES	A
NAVARRO ALMEIDA RAFAEL	***6531**	T.T.S. PSICÓLOGO	A
BENITEZ REYES FRANCISCA ADELA	***4830**	TELEFONISTA	A
RUIZ DOS SANTOS YOLANDA	***0888**	TELEFONISTA	C



LETRA	CAUSA
A	No tener el período mínimo de ejercicio profesional previo, para poder encuadrar en el nivel correspondiente, en la categoría que se pretenda desarrollar la carrera profesional, conforme a los datos que obran en el expediente, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 421/2007, art. 11c), por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.
B	No tener acreditados el período mínimo de ejercicio profesional previo desde el anterior encuadramiento, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 421/2007, art. 6.2), por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.
C	Personal no adscrito a esta Dirección Gerencia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 421/2007, art. 13.2 por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios.

ANEXO II

RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES ESTIMADAS
PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

APELLIDOS Y NOMBRE	Identificativo anonimizado	CATEGORÍA	GRADO RECONOCIDO	CRÉDITOS EXCEDENTES		
				A.1 CONOCIMIENTOS	B.4 DOCENCIA	B.5 INVESTIGACIÓN
ALEMAN CARREÑO PEDRO ALBERTO	***5677**	CELADOR/A	1			
CABRERA QUINTANA ERIDIA ESTHER	***8186**	CELADOR/A	1			
CORUJO TACORONTE SIGFRIDO	***7293**	CELADOR/A	1			
CURBELO FLEITAS FERNANDO JESUS	***1772**	CELADOR/A	1			
DENIZ TEJERA CARLOS RUBEN	***8795**	CELADOR/A	1			
GARCIA SANCHEZ NATIVIDAD	***6565**	CELADOR/A	1			
GUEDES RIVERO LUIS RUBEN	***1380**	CELADOR/A	1			
GUEDES RODRIGUEZ JORGE ENRIQUE	***6990**	CELADOR/A	1			
GUERRA BELLO JOSE MANUEL	***0807**	CELADOR/A	1			
HERNANDEZ VIERA DELIA NIEVES	***1707**	CELADOR/A	1			
JIMENEZ MARRERO LUIS	***8223**	CELADOR/A	1			
JORGE SANTANA MARIA TERESA	***1443**	CELADOR/A	1			
LOPEZ PEREZ FATIMA	***3843**	CELADOR/A	1			
LORENZO MARTEL INMACULADA CONCEPCION	***4663**	CELADOR/A	1			
MARRERO FALCON MARIA FABIOLA	***4477**	CELADOR/A	1			
MARRERO MARRERO ANA CELIA	***4482**	CELADOR/A	1			
MARTEL MARTEL MARCOS MANUEL	***7978**	CELADOR/A	1			
MARTIN GUILLEN CELESTINA AMADA	***6099**	CELADOR/A	1			
MEDINA BATISTA MARIA DE LOS ANGELES	***1997**	CELADOR/A	1	4		
MEDINA CABRERA ANTONIO	***2028**	CELADOR/A	1			
MENDEZ SANCHEZ SANTIAGO	***3524**	CELADOR/A	1			
MIRANDA MARRERO GUSTAVO ADOLFO	***6643**	CELADOR/A	1	5		
MORAN GAGO MARIA FARAH	***1767**	CELADOR/A	1			
NARANJO MARTEL ROCIO	***2381**	CELADOR/A	1			
NAVARRO SUAREZ FRANCISCO JESUS	***6931**	CELADOR/A	1			
OJEDA RODRIGUEZ ALICIA	***1978**	CELADOR/A	1			
PEÑATE MELIAN MARIA MERCEDES	***5324**	CELADOR/A	1			
PEREZ MENDOZA MARIA DE LOS ANGELES	***0324**	CELADOR/A	1			
PONCE GONZALEZ LUISA PINO	***5554**	CELADOR/A	1	3		
PULIDO LOPEZ SORAYA	***6060**	CELADOR/A	1			
RAMOS TORRES ACORAIDA JUANA	***9765**	CELADOR/A	1			
RODRIGUEZ GONZALEZ ALEJANDRO	***5365**	CELADOR/A	4			
RODRIGUEZ PEREZ JOSE LUIS	***0864**	CELADOR/A	1			
SANCHEZ SANTANA AYOCE JOSE	***2222**	CELADOR/A	1			
SANCHEZ TARAJANO JOSE FRANCISCO	***5641**	CELADOR/A	1	4		
SUAREZ SUAREZ MANUEL	***6446**	CELADOR/A	1			
VILLANUEVA RAMOS MARIA JESUS	***0626**	CELADOR/A	1			
ALONSO COLLADO CRISTO MARIO	***5696**	ELECTRICISTA	1			
HERNANDEZ PULIDO JOSE LUIS	***1305**	ELECTRICISTA	1			
PEREZ JIMENEZ JUAN	***5902**	ELECTRICISTA	1			
CARDONA ROMERO PILAR	***0915**	GRUPO AUX. ADMVO. F.A.	1			
SANCHEZ CEREZUELA MARIA DEL MAR	***4365**	GRUPO AUX. ADMVO. F.A.	1			
TRUJILLO TALAVERA FRANCISCA ROSA	***1648**	GRUPO AUX. ADMVO. F.A.	1			
VENTURA ROSA FRANCISCO JOSE	***5125**	GRUPO AUX. ADMVO. F.A.	1			
MEDEROS GORDILLO FRANCISCA ROSA	***0322**	LAVANDERA/O	1			
OJEDA OJEDA JOSE TOMAS	***0241**	MECÁNICA/O	1			
MORENO MEDINA ELIAS	***5921**	PEÓN	3			



APELLIDOS Y NOMBRE	Identificativo anonimizado	CATEGORÍA	GRADO RECONOCIDO	CRÉDITOS EXCEDENTES		
				A.1 CONOCIMIENTOS	B.4 DOCENCIA	B.5 INVESTIGACIÓN
GARCÍA GARCÍA NURIA	***5501**	PINCHE	1			
SOSA MORENO FRANCISCO	***6143**	PINTOR/A	1			
JODAR SUAREZ SALVADOR	***7290**	T.T.M. ING. TÉCNICO INDUSTRIAL	1		7,5	
PULIDO SUAREZ JUAN ROBERTO	***5629**	T.T.M. ING. TÉCNICO INDUSTRIAL	1		7,5	
DÍAZ GARCÍA ALMUDENA	***1559**	T.T.M. RELACIONES LABORALES	1	4		
SANTANA VERANO MARÍA DE LOS MILAGROS	***1746**	T.T.S. BIOLOGÍA	1	5	1,36	
OJEDA BAEZ ALEJANDRO	***4613**	T.T.S. LCDO C.ECONÓMICAS	1			